

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2025 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. 30-61029860-1 representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. –

Ambas partes han celebrado el convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el nro. 1228/11 E.-

Las partes celebraron el 25 de marzo de 2025 y el 28 de julio de 2025 dos acuerdos salariales que se han presentado para su homologación por la autoridad de aplicación, como documento electrónico RE-2025-36582884-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-89036364-APN-DTD#JGM, respectivamente, en el expediente nro. EX-2025-36583803-APN-DGDTEYSS#MCH. Esos acuerdos salariales se enmarcan en el convenio colectivo de trabajo de empresa celebrado entre las partes, que se identifica con el nro. 1228/11 E y comprenden al personal médico incluido en dicho convenio colectivo. -

SEGUNDO: Las partes han mantenido negociaciones privadas para la recomposición de los haberes establecidos en el CCT 1228/11E, y han arribado al siguiente acuerdo: El incremento acordado se aplicará en tres tramos, en los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, cuyo detalle se expone a continuación y en el punto TERCERO subsiguiente.

Se transcriben los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:

Médicos de Consultorio	oct-25	nov-25	dic-25
Hora Médica	\$ 6.473,17	\$ 6.586,01	\$ 6.693,35
Lavado y planchado por hora	\$ 554,48	\$ 564,15	\$ 573,34
Premio asistencia	\$ 2.438,92	\$ 2.481,44	\$ 2.521,88

MEDICOS UTIM	oct-25	nov-25	dic-25
Valor hora guardia médica	\$ 3.711,06	\$ 3.775,75	\$ 3.837,29
Incidente 1 al 5	\$ 7.056,96	\$ 7.179,98	\$ 7.296,99
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 14.096,23	\$ 14.341,95	\$ 14.575,69
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 7.047,98	\$ 7.170,84	\$ 7.287,71
Lavado y planchado por incidente	\$ 1.111,60	\$ 1.130,98	\$ 1.149,41
Viatico por hora	\$ 704,98	\$ 717,27	\$ 728,96
Refrigerio por hora	\$ 287,80	\$ 292,82	\$ 297,59
Premio Asistencia	\$ 557,91	\$ 567,64	\$ 576,89
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 557,91	\$ 567,64	\$ 576,89
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 666,17	\$ 677,78	\$ 688,83
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 1.680,34	\$ 1.709,63	\$ 1.737,50
Adicional sábado por hora	\$ 2.141,88	\$ 2.179,22	\$ 2.214,73
Adicional domingo por hora	\$ 2.571,74	\$ 2.616,57	\$ 2.659,21

MEDICOS DE UCI	oct-25	nov-25	dic-25
Valor hora guardia médica	\$ 3.971,40	\$ 4.040,63	\$ 4.106,49
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 8.517,36	\$ 8.665,83	\$ 8.807,06
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 14.773,22	\$ 15.030,75	\$ 15.275,71
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 7.386,22	\$ 7.514,97	\$ 7.637,45
Refrigerio por hora	\$ 302,59	\$ 307,86	\$ 312,88
Viatico por hora	\$ 738,25	\$ 751,12	\$ 763,36
Premio Asistencia	\$ 596,73	\$ 607,13	\$ 617,02
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 2.038,91	\$ 2.074,45	\$ 2.108,26
Adicional sábado por hora	\$ 2.516,02	\$ 2.559,88	\$ 2.601,60
Adicional domingo por hora	\$ 2.990,77	\$ 3.042,90	\$ 3.092,49

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: a partir del 1 de octubre de 2025 \$ 12.618,67 (Pesos Doce mil seiscientos dieciocho pesos con sesenta y siete centavos.), a partir del 1 de noviembre de 2025 \$

12.838,64 (Pesos Doce mil ochocientos treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos) a partir del 1 de diciembre de 2025 \$ 13.047,88 (Pesos Trece mil cuarenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos).

CUARTO: La contribución de solidaridad establecida en el punto CUARTO del acuerdo paritario de fecha 25 de marzo de 2025, identificado en el punto PRIMERO de este acuerdo como documento electrónico RE-2025-36582884-APN-DGDTEYSS#MCH, se aplicará sobre los nuevos valores aquí establecidos. -

QUINTO: Este tiene la misma vigencia del acuerdo salarial de fecha 25 de marzo de 2025 y del acuerdo de fecha 28 de julio de 2025, es decir desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Las partes acuerdan que, en el mes de enero de 2026, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados. Se comprometen a negociar de buena fe y a contemplar en la revisión de enero de 2026 lo previsto en el punto Quinto del acuerdo del 28 de julio de 2025. Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -



MARÍA CECILIA BARROERO
Apoderada

